

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

| Datos básicos | | | | | |
|--|--|-----------|----------------------|--------|-----------------------------|
| Nombre de la entidad | Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio | | | | |
| Responsable del proceso | Dirección de Política y Regulación | | | | |
| Nombre del proyecto de regulación | <i>"Por el cual se adiciona un artículo y se modifica el artículo 2.3.2.5.3.1. de la Sección 3, del Capítulo 5, del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"</i> . | | | | |
| Objetivo del proyecto de regulación | Con la modificación del Decreto 596 de 2016 se busca ampliar el plazo para la progresividad de la formalización de los recicladores de oficio y con ello dar la oportunidad y plazo suficiente para que puedan lograr el cumplimiento de obligaciones o acciones que les permitan dignificar su oficio, elevar su estatus, su desarrollo empresarial y convertirse en un prestador de la actividad complementaria de aprovechamiento con todas las condiciones que establece la Ley 142 de 1994. | | | | |
| Fecha de publicación del informe | 20/08/2021 | | | | |
| Descripción de la consulta | | | | | |
| Tiempo total de duración de la consulta: | 17 días calendario | | | | |
| Fecha de inicio | 24/11/2020 | | | | |
| Fecha de finalización | 10/12/2020 | | | | |
| Enlace donde estuvo la consulta pública | http://www.minvivienda.gov.co/atencion-al-ciudadano/participacion-ciudadana/consultas-publicas | | | | |
| Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto | página web del ministerio, correos electrónicos a actores externos | | | | |
| Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios | Correos electrónicos : cgonzalezb@minvivienda.gov.co; lmarino@minvivienda.gov.co; apenuela@minvivienda.gov.co | | | | |
| Resultados de la consulta | | | | | |
| Número de Total de participantes | 7 | | | | |
| Número total de comentarios recibidos | 38 | | | | |
| Número de comentarios aceptados | 4 | % | 11% | | |
| Número de comentarios no aceptadas | 34 | % | 89% | | |
| Número total de artículos del proyecto | 3 | | | | |
| Número total de artículos del proyecto con comentarios | 3 | % | 100% | | |
| Número total de artículos del proyecto modificados | 3 | % | 100% | | |
| Consolidado de observaciones y respuestas | | | | | |
| No. | Fecha de recepción | Remitente | Observación recibida | Estado | Consideración desde entidad |

| | | | | | |
|---|------------|---------|--|-------------|---|
| 1 | 10/12/2020 | ANDESCO | Frente a la propuesta de decreto, que tiene como objetivo ampliar de 5 a 8 años el término para la progresividad de los recicladores de oficio en el marco de la actividad de aprovechamiento consideramos que previo a una decisión de política se debe realizar un análisis sobre la justificación de la ampliación. De esa forma, se debe revisar cómo ha sido el avance de las organizaciones, el estado actual de la formalización y cuales han sido las brechas o dificultades puntuales que se han presentado en el proceso. Esto con el fin de determinar si la ampliación del plazo es lo adecuado. Si bien la propuesta parte de solicitudes de los prestadores en formalización, es necesario que se analice el cumplimiento de cada fase de progresividad para determinar si la solución es otorgar más plazo o si el incumplimiento se debe a otros factores. | No Aceptada | La propuesta de Decreto que modifica los plazos de formalización de los recicladores de oficio como prestadores de la actividad de aprovechamiento se desarrolla como una acción afirmativa adicional como respuesta a los múltiples solicitudes efectuadas por las organizaciones de recicladores, debe tenerse en cuenta en todo caso ,que la modificación del plazo para las las organizaciones ya en proceso de formalización es optativo y que de la decisión de acogerse al nuevo plazo deberá ser informada a la SSPD de acuerdo con el artículo segundo del proyecto de decreto ,lo que se desarrollará en una modificación de la Resolución 276 de 2016. |
| 2 | 10/12/2020 | ANDESCO | <p>En ese sentido, la memoria justificativa del proyecto de decreto señala que "(...) cinco (5) años es un tiempo corto y muy limitado para cumplir con todas las fases de formalización, especialmente, porque la población que viene ejerciendo la actividad de aprovechamiento no ha tenido las condiciones operativas, económicas, empresariales y comerciales necesarias para dar cumplimiento a dichas fases", sin embargo, no se soporta con información o datos que permita llegar a dicha conclusión. Este análisis debería incluirse en la memoria justificativa, con los datos desde el 2016 al 2020 y variables como: dificultades recurrentes, estadísticas de recolección, toneladas aprovechadas, usuarios atendidos, tecnologías, formalización, entre otros.</p> <p>Es importante resaltar que, tanto el aprovechamiento como las demás actividades que componen el servicio público de aseo, se deben prestar bajo unos estándares de calidad y condiciones técnicas que son determinados en el Decreto 1077 de 2015, los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y costeados en cada metodología tarifaria de la Comisión de Regulación. Por un lado, el aplazamiento del plazo implica más tiempo en que no se dará cumplimiento a los indicadores de calidad en la prestación de la actividad de aprovechamiento, afectando su consolidación. Por otro lado, la actividad de aprovechamiento bajo el esquema regulatorio de la resolución CRA 720 de 2015 y resolución CRA 853 de 2015 se encuentra siendo remunerada bajo los costos de recolección y transporte y disposición final, los cuales incluyen costos de vehículos autorizados, dotación y pagos al personal, maquinaria, entre otros. Por lo tanto, se debe revisar si los costos asociados a la actividad de aprovechamiento se están cubriendo, pero no se lleva a cabo la prestación en condiciones acordes con el pago recibido, así como, el cumplimiento de las fases de progresividad. Adicionalmente, se debe revisar si en los años de la progresividad de cada prestador se ha presupuestado la provisión de inversiones y se han otorgado dichos recursos al fortalecimiento empresarial. Cabe resaltar que en este momento no existe un reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos –SSPD sobre la provisión de inversiones y el uso de recursos para el fin de fortalecimiento empresarial.</p> <p>De igual forma, consideramos que el Ministerio debe revisar la relación que menciona en la memoria justificativa del presente proyecto entre las tasas de aprovechamiento de residuos sólidos y los instrumentos para facilitar la formalización de los recicladores de oficio. Lo anterior, teniendo en cuenta que en términos tarifarios o de vigilancia, no hay impedimentos para el reporte de toneladas aprovechadas relativo a las fases de progresividad. Por lo que año a año el reporte de toneladas no se ha visto afectado por el paso del esquema de la progresividad y la obligación de cumplimiento de las fases, al contrario, ha venido aumentando durante todos los periodos .</p> <p>Por otro lado, se sugiere aclarar en el proyecto de decreto el plazo de entrega para cada una de las fases de formalización, con el fin de tener claridad sobre el nivel de cumplimiento que deben tener para cada periodo con la ampliación. Igualmente,</p> | Aceptada | Respecto a los planteamientos generales asociados con la implementación del Decreto 596 de 2016, serán tenidas en cuenta en la modificación estructural del Decreto. |
| 2 | 10/12/2020 | ANDESCO | <p>Consideramos que ampliar el periodo de progresividad de todos a 3 años es un plazo demasiado amplio para quienes vienen trabajando en la formalización desde el año 2016 y un periodo de 8 años es demasiado para organizaciones nuevas.</p> <p>Para que estas personas que llevan más de 4 años en el proceso debería poder ampliarse máximo un (1) año, para que puedan completar su proceso con el apoyo del gobierno nacional y entendiendo las circunstancias particulares del 2020. Este proceso podría realizarse a solicitud de la organización y con los argumentos correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se debe buscar un mecanismo que evite que alguna organización para mantenerse en la gradualidad cancele su RUPS y cree una nueva organización, que según como está la norma, iniciaría nuevamente con el periodo de gradualidad. Igualmente, para las nuevas organizaciones de recicladores que inician sus procesos de formalización, las condiciones de mercado y de la prestación son más favorables por lo que los plazos deberían disminuirse hacia el futuro, es decir, definir un plazo máximo de formalización para todas las organizaciones. Por ejemplo, para el año 2025, lo cual sería un plazo de 5 años para quienes se inscriban en este momento, y un plazo menor para quienes se vayan inscribiendo entre hoy y la fecha límite.</p> | No Aceptada | Se reitera que la modificación del plazo para las organizaciones ya en proceso de formalización es optativo y que de la decisión de acogerse al nuevo plazo deberá ser informada a la SSPD de acuerdo con el artículo segundo del proyecto de decreto, lo que se desarrollará en una modificación de la Resolución 276 de 2016. |
| 3 | 10/12/2020 | ANDESCO | En términos generales y según lo que se indicó en el documento, no consideramos conveniente la ampliación del plazo de progresividad para tres años de forma generalizada y con los argumentos descritos por el Ministerio | No Aceptada | Como se ha indicado, la propuesta contenida en el decreto es una modificación del plazo de carácter opcional, que puede o no ser adoptada por los prestadores en formalización |

| | | | | | |
|---|------------|--|---|-------------|--|
| 4 | 10/12/2020 | ANDESCO | <p>Algunas otras recomendaciones se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitamos se replantee el plazo otorgado bajo un análisis técnico, jurídico y de incentivos de las implicaciones de ampliar por tres años más el plazo de formalización. Así como, no generar una medida para todos los prestadores de aprovechamiento si no una ampliación que se otorgue en cada caso según su justificación, demostrando los avances en cada etapa y los motivos de incumplimiento. La cual debería ser de máximo un año teniendo en cuenta las condiciones atípicas del 2020. • Desde el Gobierno Nacional y las entidades territoriales se debería plantear focalizar el apoyo a las organizaciones de recicladores que evidencien su conformación por recicladores de oficio y que hayan avanzado en su proceso de formalización. • Se debería asociar el reconocimiento de la actividad de aprovechamiento con los avances en la progresividad, esto con el fin de incentivar la formalización y no desincentivarla. • Se debería considerar que no pueda realizarse el ingreso a la formalización de forma abierta, o de hacerlo se debería dar | No Aceptada | Se agradecen la recomendaciones planteadas, las cuales serán tenidas en cuenta en la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016. |
| 5 | | Asociación de recuperadores unidos por Bogotá – ACRUB. | <p>A continuación, listo los comentarios generales que tengo frente a la modificación del decreto 596 de 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consideramos que es importante especificar como se desarrollaría el proceso de ampliación de fases, ya que no es claro bajo que consideraciones legales, operativas, financieras y administrativas la organización debe acogerse y como se puede impactar el proceso que hasta la fecha se lleva. • Consideramos que el tiempo de ampliación del decreto tres años (3) es muy corto teniendo en cuenta que el gremio reciclador ha exigido tiempo de formalización hasta de 15 años ya que una empresa logra consolidarse hasta con plazos de 20 años. • Consideramos que la información debería ser más clara y entendible, la población a la que va dirigido el decreto está conformada por recicladores de oficio que cuentan con conocimientos empíricos muy valiosos, sin embargo entender conceptos jurídicos no es sencillo y requiere de conocimiento específico. • Las fases de progresividad deben ser más claras respecto a la relación (fases de progresividad – cargues). Ya que no hay relación lineal y muchas veces Superservicios exige información que por fase de progresividad aún no debe ser reportada. | No Aceptada | Los prestadores diferente a organizaciones de recicladores en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento ingresan al mercado con la exigencia del cumplimiento de requisitos plenos establecidos en la Ley 142 de 1994, por lo tanto no se puede aseverar que tuvieron un periodo de 20 años para formalizarse. |
| 6 | | Asociación de recuperadores unidos por Bogotá – ACRUB. | Es necesario reevaluar el tiempo que será otorgado a las organizaciones de recicladores y tener en cuenta todos los actores que afectan la correcta prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. | No Aceptada | El tiempo propuesto como ampliación del plazo para la formalización debe ser entendido como una acción afirmativa. Una vez este Decreto sea expedido, la progresividad será de 8 años para los nuevos inscritos y podrá ser de 8 años, para aquel que ya estando en proceso de formalización, decida acogerse a esta ampliación. |
| 7 | | Asociación de recuperadores unidos por Bogotá – ACRUB. | <p>Sugerimos que dentro del decreto exista un capitulo en el que se aclare nuevamente las obligaciones que tienen los municipios del país y las empresas de recolección de residuos no aprovechables con el pago de la tarifa de los recicladores de oficio por la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. Hacemos énfasis en esto debido a que la asociación ha presentado problemas con operadores de no aprovechables por falta de pago de tarifa y negligencia por parte de las alcaldías municipales y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>Es importante considerar el esquema de las estaciones de transferencia ya que muchas empresas de residuos no aprovechables ya las están usando sin ningún tipo de control, sin embargo, las asociaciones de recicladores aun no contamos con aval para poder utilizar ese tipo de esquemas.</p> | No Aceptada | Dado que las observaciones superan el alcance de esta proyecto de decreto, estas recomendaciones serán tenidas en cuenta en la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016. |
| 8 | | Asociación de Recicladores Puerta de Oro – Bogotá | <p>De manera general en representación de los recicladores de oficio que conforman la asociación de recicladores Puerta de Oro Bogotá considero que se deben revisar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme a lo estipulado en el documento en donde se hace énfasis en extender las fases de progresividad a ocho años (8) como representante legal considero que el tiempo e el que se espera extender las fases de progresividad es muy corto, es importante mencionar que como gremio reciclador hemos solicitado que este tiempo sea extendido a quince años (15) y si revisamos el tiempo en el que una empresa puede llegar a consolidarse económicamente en el mercado garantizando una operación rentable y un flujo de caja estable podríamos tomar tiempos de hasta 20 años, en base a lo anterior el tiempo que se le ha dado a las organizaciones de recicladores de oficio en el país para la lograr formalizarse no es suficiente. • Es de vital importancia que el Ministerio de Vivienda detalle y explique minuciosamente cómo serán desarrolladas las fases de progresividad con el nuevo tiempo planteado y que implicaciones legales, económicas, operativas y administrativas tendrán las organizaciones de recicladores que decidan acogerse al nuevo decreto. • Es importante que el esquema operativo en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento sea revisado, ya que la normatividad ha sido formulada bajo parámetros que no existen en el desarrollo de la actividad y por tal razón el esquema no cumple con las especificaciones normativas. | No Aceptada | <p>Los prestadores diferente a organizaciones de recicladores en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento ingresan al mercado con la exigencia del cumplimiento de requisitos plenos establecidos en la Ley 142 de 1994, por lo tanto no se puede aseverar que tuvieron un periodo de 20 años para formalizarse.</p> <p>La modificación del plazo para las organizaciones ya en proceso de formalización es optativo y que de la decisión de acogerse al nuevo plazo deberá ser informada a la SSPD de acuerdo con el artículo segundo del proyecto de decreto, lo que se desarrollará en una modificación de la Resolución 276 de 2016.</p> |

| | | | | |
|----|--|--|-------------|--|
| 9 | Asociación de Recicladores Puerta de Oro – Bogotá | Considero que la información referente a la modificación del decreto y sus fases de progresividad es muy plana, los detalles de los cambios deben ser claros para todos los actores (prestadores, usuarios y estado). | No Aceptada | Las fases de progresividad actualmente se encuentran descritas en la Resolución 276 de 2016, no en el Decreto 596 de 2016, por lo tanto el desarrollo de las mismas y su descripción serán objeto de una modificación de la Resolución 276 de 2016, acorde con el proyecto de Decreto y además considerando que para los recicladores de oficio, actualmente en proceso de formalización el periodo de 8 años es optativo en la misma Resolución se desarrollarán las condiciones bajo las cuales se acogerán a la norma y que deberán ser presentadas a la SSPD. |
| 15 | Asociación de Recicladores Puerta de Oro – Bogotá | Dentro de la formulación de las modificaciones que tendrá el decreto 596 de 2016 es importante: <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que los recicladores de oficio cuenten con el mínimo vital y la permanencia de la labor en el tiempo. • Reconsiderar los aspectos de trazabilidad que exige el decreto en general ya que los recicladores de oficio no cuentan con una ruta específica y además puede existir más de un reciclador en una misma ruta. • El proceso para el levantamiento de catastro de usuarios debe ser reevaluado ya que la ejecución que se le da actualmente no es eficiente. • El esquema de las estaciones de transferencia debe ser aceptado, ya que dentro de la operación del reciclador de oficio esta figura se presenta continuamente. Sin embargo, para las organizadoras es difícil poder controlar la trazabilidad del material ya que las estaciones de transferencia no están habilitadas. • Los consorcios presentan atrasos en los pagos, deben ser reevaluadas las responsabilidades que tienen los consorcios al momento de realizar el pago por la tarifa de aprovechamiento. • Las organizaciones de recicladores de oficio compiten comercialmente con empresas que cuentan con músculo financiero y las cuales dejan fuera del mercado recicladores de oficio que se han dedicado más de 50 años a la labor. | Aceptada | Se agradecen la recomendaciones planteadas, las cuales serán tenidas en cuenta en la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016. |
| 18 | GRUPO EPM - Dirección Regulación Agua y Saneamiento. | Como primer aspecto, consideramos que el documento de memoria justificativa debe completarse con datos adicionales que permitan concluir que es necesario extender 3 años el periodo de transición para la formación de las organizaciones de recicladores de oficio en personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Al respecto, es importante conocer y documentar el comportamiento de las organizaciones en el periodo 2016-2020 en temas como: dificultades recurrentes, estadísticas de recolección, cantidades efectivamente aprovechadas, usuarios atendidos, tecnologías de referencia para la recolección utilizada en cada periodo y el análisis de cada etapa de la transición para verificar el tiempo requerido para superar cada una, entre otros aspectos. En términos generales, no consideramos conveniente ampliar el periodo de progresividad para la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo adicional de 3 años, pues estaríamos hablando de un plazo total de 8 años, periodo demasiado alto si se tiene en cuenta que el País no viene cumplimiento con las metas de aprovechamiento fijadas por el Gobierno Nacional. Aplazar esta progresividad, significa el aplazamiento en el cumplimiento de indicadores de cobertura, continuidad y calidad, en la prestación del servicio, estándares que afectan el crecimiento y consolidación del sector de residuos. De otro lado, según ha informado la Superintendencia en varios escenarios, la principal dificultad que presentan estas organizaciones al momento de formalizarse es el componente financiero, situación que no es fácil de superar en los próximos tres años, teniendo en cuenta la crisis económica por la que pasa el País en medio de la Pandemia. Creemos que para avanzar en el proceso de formalización se requiere el apoyo del Gobierno Nacional y de las autoridades municipales. Sugerimos que el Gobierno Nacional focalice su apoyo hacia las organizaciones que lleven más adelante su proceso de formalización y demuestren capacidad de permanecer en el mercado. Adicionalmente, es necesario implementar condiciones favorables para las nuevas organizaciones en temas de impuestos, registros en cámaras de comercio y demás incentivos que apalanquen su proceso de formalización. Finalmente, teniendo en cuenta el constante incumplimiento de las fases del periodo de progresividad por parte de las organizaciones de recicladores, es absolutamente necesario que la Superintendencia de Servicios Públicos ejerza sus funciones de vigilancia, control y sanción pues de lo contrario este periodo no podrá ser superado facialmente. | No aceptada | Se reitera que la modificación del plazo para las organizaciones ya en proceso de formalización es optativo y que de la decisión de acogerse al nuevo plazo deberá ser informada a la SSPD de acuerdo con el artículo segundo del proyecto de decreto ,lo que se desarrollará en una modificación de la Resolución 276 de 2016. Respecto a los planteamientos generales asociados con la implementación del Decreto 596 de 2016, es necesario señalar que que los mismos serán tenidos en cuenta en la modificación estructural del Decreto y la Resolución 276 |
| 19 | GRUPO EPM - Dirección Regulación Agua y Saneamiento. | Consideramos que ampliar el periodo de progresividad otros 3 años es un plazo demasiado amplio para quienes vienen trabajando en la formalización desde el año 2016. Así mismo, un periodo de 8 años es también demasiado para organizaciones nuevas. Para que estas personas que llevan más de 4 años en el proceso podrían ampliarse máximo un (1) año, para que puedan completar su proceso con el apoyo del gobierno nacional. Adicionalmente se debe buscar un mecanismo que evite que alguna organización para mantenerse en la gradualidad cancele su RUP y cree una nueva organización, que según como está la norma, iniciaría nuevamente con el periodo de gradualidad. Igualmente, para las nuevas organizaciones de recicladores que inician sus procesos de formalización, las condiciones de mercado y de la prestación son más favorables por lo que los plazos deberían disminuirse hacia el futuro. Es decir, definir un plazo máximo de formalización para TODAS LAS ORGANIZACIONES DEL PAIS para el año 2025, lo cual sería un plazo de 5 años para quienes se inscriban en este momento, y un plazo menor para quienes se vayan inscribiendo entre hoy y la fecha límite. | No Aceptada | Se reitera que la modificación del plazo para las organizaciones ya en proceso de formalización es optativo y que de la decisión de acogerse al nuevo plazo deberá ser informada a la SSPD de acuerdo con el artículo segundo del proyecto de decreto ,lo que se desarrollará en una modificación de la Resolución 276 de 2016. |

| | | | | | |
|----|--|---|---|-------------|--|
| 20 | | GRUPO EPM - Dirección Regulación Agua y Saneamiento. | No se considera conveniente ampliar por 3 años más la progresividad para la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio. | No Aceptada | Como se ha indicado, la propuesta contenida en el decreto es una modificación del plazo de carácter opcional, que puede o no ser adoptada por los prestadores en formalización |
| 21 | | GRUPO EPM - Dirección Regulación Agua y Saneamiento. | Ampliar por 1 año la progresividad para la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio. | No Aceptada | Como se ha indicado, la propuesta contenida en el decreto es una modificación del plazo de carácter opcional, que puede o no ser adoptada por los prestadores en formalización |
| | | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Es decepcionante que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no realice la actualización completa del Decreto 596 de 2016, ya que como se ha denunciado se están presentando procesos de cobros irregulares en el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, además de procesos de suplantación de la población recicladora de oficio, también el ejercer la prestación del servicio público procesos privados donde no es claro que estén cumpliendo con toda la normatividad ya que recordamos que ellos no tienen progresividad, a lo que se le suma la falta de apoyos efectivos de la institucionalidad a nivel nacional como a nivel distrital, en el caso de Bogotá, en términos de deficiente acompañamiento a la formalización así como falta de recursos económicos para cumplir el Plan de Fortalecimiento Empresarial, y también en Bogotá la falta de cumplimiento de las diferentes acciones acordadas en los anexos de la licitación de aseo, en especial de las del Anexo 2: Articulación con las Organizaciones de Recicladores, con lo que se no se está cumpliendo lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, para cumplir con los derechos de la población de especial protección constitucional que somos el gremio reciclador de oficio. | No Aceptada | Frente a esta observación, es importante mencionar que están sigue la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016. |
| | | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | De todas estas problemáticas y otras, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio está enterado, pero no ha tomado las medidas necesarias para prevenirlas y/o sancionarlas, como en cambio ya lo está haciendo la –SSPD- para evitar la indebida facturación y prácticas no autorizadas en el caso de la actividad complementaria de aprovechamiento del servicio público de aseo, para lo que expidió la Resolución 75 de 2020, busca que el cobro realizado a los usuarios sea el justo y además que les llegue los recursos adecuados a los recicladores de oficio. Por todo lo anterior, la formalización de las organizaciones de recicladores está muy afectada y desde –EMRS ESP- nos preocupa que con el presente ejercicio solo se amplió el tiempo para la formalización, sin colocar los frenos a la corrupción que existe y sin puntualizar y/o sin hacer efectivos los apoyos adecuados para lograr la formalización, por lo que en tres años estaríamos en la misma situación, con el agravante que muchas organizaciones d recicladores que están realizando bien el trabajo ya estén desaparecidas ya que además del cumplimiento del Decreto 596, como se sabe se debe cumplir con muchas otras normatividades en las que no se avanza, encontrando los casos de la falta de cubrimiento en la seguridad social, que en el contexto de la pandemia agrava la situación. | No Aceptada | Vale recordar recordar los roles, funciones y competencias diferencial que existen entre el MVCT como ente regulador de la política y la SSPD como ente de control y vigilancias sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios. |
| 22 | | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Sabemos que desde 2019, un instituto de la Universidad Nacional, realiza un estudio para concretar las propuestas para la actualización total del Decreto 596, y que tenía tiempo hasta el pasado diciembre de 2019 para entregar los resultados, no obstante, no tenemos información si ya acabo o si les alargaron el plazo. Desde –EMRS ESP- participamos en una reunión con encargados de esa investigación y entregamos la propuesta para realizar todos los cambios necesarios a dicho decreto, documento que también radicamos en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a los entes de control, con el objetivo que se solucionen las graves problemáticas que existen, donde dichos entes de control avanzan también en investigaciones, así como lo está realizando la –SSPD-, pero el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no concreta la actualización de forma integral lo que impide que se tomen medidas de fondo, afectando tanto a los usuarios y/o suscritores, a la formalización de las organizaciones de recicladores y con la misma gravedad a la implementación del modelo que prioriza el aprovechamiento con las consecuencias negativas en el ambiente y en la salud de la comunidad. | No Aceptada | Frente a esta observación, es importante mencionar que está en proceso la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016. |
| | | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Respecto a la actual propuesta, que contiene solo la actualización de un artículo y la inclusión de uno nuevo, manifestamos que falta incluir las últimas normatividades en los “Considerando.”; además que en el caso de la actualización del Artículo 2.3.2.5.3.1, aportamos en puntualizar que la progresividad ampliada, comienza desde el momento de en qué es aprobada la inscripción de cada organización de recicladores de oficio en el RUPS de la SSPD y que dicha progresividad es el cumplimiento de cada una de las fases en los tiempos determinados. | | |
| | | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Falta puntualizar y adicionar la relación con la Ley 142. | | Este proyecto de decreto que modifica el Decreto 596 de 2016, es producto del análisis de las múltiples solicitudes a nivel nacional, de organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, sobre la necesidad de ampliar el tiempo de formalización y se constituye una acción afirmativa que les permite seguir accediendo a la tarifa, mientras pueden culminar su periodo de formalización. Para el caso de los que ya se |
| 24 | | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Falta que coloque la Sentencia C-741, en específico para la posibilidad del servicio público de las organizaciones autorizadas | No Aceptada | |

| | | | | |
|----|---|--|--|---|
| 26 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Falta la articulación con el CONPES 3874 | encuentra en el proceso de formalización, además es optativo, con lo que se les garantiza estabilidad jurídica respecto a la fase en que se encuentren. El Decreto se encuentra fundamentado en las normas sectoriales pertinentes. | |
| 27 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Falta la articulación con el Plan de Desarrollo Nacional | | |
| 28 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Y en específico en el Plan de Desarrollo "VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos" | | |
| 29 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Falta justificar el cambio de artículos y el nuevo. | | |
| | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | No obstante, es obvio que, para ampliar el tiempo de formalización, por lo menos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debe cambiar el " Artículo 2.3.2.5.3.2. Fases para la formalización progresiva de los recicladores de oficio "., ya que como lo puntualiza el anterior artículo se debe "...cumplir de manera progresiva...", esto es en los tiempos determinados para cada fase, por lo que el ampliar el tiempo sin puntualizar la fase y el tiempo para su cumplimiento, obstaculizaría más el servicio público y la formalización de las organizaciones d recicladores, al estar indeterminados estos aspectos. Por lo que desde –EMRS ESP- adaptamos la propuesta para tener once (11) fases a cumplir puntualmente durante esos ocho (8) años, por supuesto, el tiempo específico de cumplimiento de las fases se encuentra es en la Resolución 276 de 2016, la que deben cambiar también para evitar más traumatismos en este proceso, por lo que estamos pendientes a la vez para el proceso de participación. | Aceptada | Esta propuesta de fases será analizada en el proceso de modificación de la Resolución 276 de 2016. |
| | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | Por lo anterior, consideramos que el Artículo Nuevo "2.3.2.5.3.8." que propone el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, está mal enfocado, al plantear que es opcional acogerse a la ampliación, ya que determinaría el que los entes encargados tuvieran que vigilar y controlar dos progresividades, una para los cinco (5) años y otra para los ocho (8) años, lo que terminaría de hacer más engoroso el proceso sumado a que hasta el momento no se le da herramientas a la SSPD para realizar eficientemente su función pública tanto con solo la progresividad como con el acompañamiento a las organizaciones de recicladores de oficio. Por lo anterior, planteamos que lo que debe tener este artículo es que las entidades nacionales como las municipales encargadas tanto de la vigilancia y control del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento como del acompañamiento a la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio deben es adaptar el cambio de las ocho (8) fases en cinco años a las once (11) fases (En caso que se acoja la propuesta de EMRS ESP) en ocho (8) años para determinar exactamente en que va de la formalización cada una. Y colocar un Parágrafo, que indique que las organizaciones de recicladores de oficio que consideren que ya cumplieron todas las fases de formalización que determina el Decreto 596 y la normatividad vigente para ser empresas prestadoras del servicio público de aseo, deben informar a la –SSPD- y al ente municipal respectivo. | No Aceptada | Una vez este Decreto sea expedido, la progresividad será de 8 años para los nuevos inscritos y podrá ser de 8 años, para aquel que ya estando en proceso de formalización, decida acogerse a esta ampliación. |
| 30 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | De acuerdo en el ampliar el plazo para la formalización de cinco (5) a ocho (8) años, sin embargo, debe puntualizar que este plazo se da desde la fecha en que se haga la inscripción en el RUPS. También felicitamos que mantenga que se debe cumplir de manera progresiva". | No Aceptada | Una vez este Decreto sea expedido, la progresividad será de 8 años para los nuevos inscritos y podrá ser de 8 años, para aquel que ya estando en proceso de formalización, decida acogerse a esta ampliación. |

| | | | | |
|----|---|---|-------------|---|
| 31 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | <p>Al cambiar el tiempo de cinco (5) a ocho (8) años para la formalización, es necesario que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, también especifique las fases de formalización, actualizándolas a las necesidades identificadas hasta el momento, como la facturación electrónica, o la información financiera que en el momento se pide hasta la última fase pero que la DIAN está solicitando ya, entre otras actualizaciones y re-ordenamientos. Donde desde –EMRS ESP- proponemos el pasar de (8) fases a once (11) fases.</p> <p>Y ya sea si mantiene, para nosotros erróneamente, las (8) fases, o si se acoge la propuesta de –EMRS ESP- de ampliarlas a once (11) fases, o si las amplía a otro número, en todo caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debe expedir con urgencia el cambio en la Resolución 276 de 2016, especificando el tiempo para cumplir cada una de las fases en el proceso de progresividad, ya que de lo contrario obstaculizaría la función de control y vigilancia de los entes nacionales y municipales, así como la función ordenada por la Honorable Corte Constitucional de acompañar el proceso de formalización de las organizaciones de recicladores de oficio, y a la vez facilitando aún más los procesos de suplantación del gremio reciclador de oficio y los cobros no autorizados que se están realizando.</p> <p>Por lo anterior, aportamos la propuesta de once (11) fases y los tiempos para lograr cada una en la progresividad, que por normatividad solo tenemos derechos el gremio reciclador de oficio.</p> <p>Además, en un Parágrafo, proponemos adicionar la obligación de las organizaciones de recicladores de oficio, de presentar un Plan de Acción, donde se articule, si se cambian el número de fases y en todo caso los tiempos, pasando de cinco (5) años a ocho (8) años, para establecer cómo va a ser su cumplimiento de la progresividad de cada fase hasta que se acaben los ocho (8) años, para cada caso particular de formalización de organizaciones de recicladores de oficio. Dicho Plan de Acción se presenta tanto al ente nacional como al ente municipal respectivo. Y por último se propone que el incumplir esta disposición acarrea sanciones. Lo anterior para avanzar un poco en el control del servicio público mientras se logra realizar la actualización total del Decreto 596.</p> | No Aceptada | Las fases de progresividad actualmente se encuentran descritas en la Resolución 276 de 2016, por lo tanto el desarrollo de las mismas y su descripción serán objeto de una modificación de la Resolución 276 de 2016, acorde con el proyecto de Decreto y además considerando que para los recicladores de oficio, actualmente en proceso de formalización el periodo de 8 años es optativo en la misma Resolución se desarrollarán las condiciones bajo las cuales se acogerán a la norma y que deberán ser presentadas a la SSPD. |
| 32 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | <p>Desde –EMRS ESP- consideramos equivocado el dejar abierta la posibilidad de acogerse o no al plazo de ocho (8) años, ya que si lo deja de esa forma el Ministerio de los instituciones responsables a nivel nacional y a nivel municipal, ya que unas organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización estarían a cinco (5) años y otras a ocho(8) años, situación que favorecería y aumentaría la falta de integralidad en el servicio público como los cobros no autorizados, como las debilidades en la formalización de las organizaciones de recicladores, que en la actualidad se presenta en mucha medida por falta de cumplir la función pública las instituciones encargadas a todo nivel.</p> <p>Vivienda, Ciudad y territorio, haría más difícil el control y la vigilancia de los instituciones responsables a nivel nacional y a nivel municipal, ya que unas organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización estarían a cinco (5) años y otras a ocho(8) años, situación que favorecería y aumentaría la falta de integralidad en el servicio público como los cobros no autorizados, como las debilidades en la formalización de las organizaciones de recicladores, que en la actualidad se presenta en mucha medida por falta de cumplir la función pública las instituciones encargadas a todo nivel..</p> | | |
| 33 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | <p>Ratificamos la necesidad de realizar la actualización total del Decreto 596, de forma urgente ya que está en peligro el éxito del proceso de formalización de las organizaciones de recicladores de oficio, al afectar directamente: 1. Los cobros irregulares que se están realizando, ya que en el caso de alguna dirigencia del gremio reciclador de oficio no ven la necesidad de cumplir con las actividades integralidad del servicio público; 2. La suplantación de las organizaciones de recicladores por terceros, que unido a lo anterior afectan con el alza irregular de las recibos del servicio público a los usuarios y/o suscriptores; 3. Las bodegas privadas no afectas al servicio público que siguen funcionando sin cumplir la normatividad vigente y donde la institucionalidad tampoco les exige de forma eficiente; 4. No se sabe cuáles empresas privadas que realizan la actividad de aprovechamiento están cumpliendo toda la normatividad y cuales no; 5. En el caso de Bogotá, la falta de cumplimiento de las actividades de la Licé como la función ordenada por la Honorable Corte Constitucional de acompañar el proceso de formalización de las organizaciones de reciclador</p> | Aceptada | Se reitera que está en proceso la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016. |
| 34 | Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores – EMRS ESP. | <p>Es urgente expedir la reforma también de la Resolución 276 de 2016, ya que de lo contrario quedaría un vacío normativo, que aprovecharían los protagonistas de las problemáticas ya denunciadas, razón por la que realizamos la pregunta de: ¿Cuándo se realizara el cambio parcial de la Resolución 276 de 2016 que se ajuste al cambio parcial que se está realizando del Decreto 596 de 2016? Donde desde la función pública lo más recomendable es que estos dos cambios parciales se realicen al tiempo.</p> | | |

| | | | | |
|----|---|--|-------------|--|
| 35 | Asociación Recuperando Materiales Reciclables de Kennedy - Remark | <p>Frente a las modificaciones que se van a realizar al decreto 596 de 2016 y la extensión del tiempo de las fases de progresividad a continuación listo mis comentarios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al "artículo No 2.3.2.5.3.1. Progresividad para la formalización. Las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contarán con un término de ocho (8) años para efectos de cumplir de manera progresiva con las obligaciones administrativas, comerciales, financieras y técnicas definidas en el presente capítulo, en los términos que señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio" considero que el tiempo establecido en el artículo anterior no es suficiente para que una organización de recicladores de oficio cumpla con todos los requisitos de las fases de formalización. Se sabe que una empresa puede llegar a tener ganancias netas después de 10 años de formación, y una empresa totalmente consolidada y formada puede tardar hasta 20 años en contar con flujos de caja constantes. Adicional a esto, las personas que lideramos las organizaciones de oficio no contamos con estudios profesionales ni formación financiera. Es importante considerar todos estos aspectos y cómo la condición social puede afectar el desarrollo de una empresa. Considero que para que una empresa cuente con la madurez necesaria para poder competir en el mercado es necesario contar con mínimo 15 años para poder cumplir eficazmente las fases de progresividad. También se debe tener en cuenta que el estado ha divulgado políticas sostenibles, sin otorgar beneficios tributarios a aquellas actividades económicas que contribuyan con la economía circular. Solicitamos se aclare detalladamente cómo será el proceso de formalización con el nuevo tiempo estipulado en el decreto ya que no se hizo referencia a como serían distribuidas las nuevas fases de formalización. Sugiero que se detalle cómo será el proceso para aquellas asociaciones que deseen acogerse al nuevo decreto. | No Aceptada | Las fases de progresividad actualmente se encuentran descritas en la Resolución 276 de 2016, no en el Decreto 596 de 2016, por lo tanto el desarrollo de las mismas y su descripción serán objeto de una modificación de la Resolución 276 de 2016, acorde con el proyecto de Decreto y además considerando que para los recicladores de oficio, actualmente en proceso de formalización el periodo de 8 años es optativo en la misma Resolución se desarrollarán las condiciones bajo las cuales se acogerán a la norma y que deberán ser presentadas a la SSPD. |
| 36 | Asociación Recuperando Materiales Reciclables de Kennedy - Remark | Aumentar el tiempo de formalización es totalmente necesario para que el esquema de aprovechamiento pueda cumplir las fases de progresividad garantizando la permanencia de la labor del reciclador de oficio. Sin embargo, considero que el tiempo estipulado no es suficiente y que las organizaciones de oficio necesitamos mínimo 15 años para la formalización. | No Aceptada | El tiempo propuesto como ampliación del plazo para la formalización debe ser entendido como una acción afirmativa. Una vez este Decreto sea expedido, la progresividad será de 8 años para los nuevos inscritos y podrá ser de 8 años, para aquel que ya estando en proceso de formalización, decida acogerse a esta ampliación. |
| 36 | Asociación Recuperando Materiales Reciclables de Kennedy - Remark | Es importante tener en cuenta que las fases de formalización van dirigidas a organizaciones de recicladores de oficio, dirigidas y administradas por recicladores de oficio, la explicación del proceso, los procedimientos y demás aspectos deben ser explicados de forma genérica para que cualquier persona pueda acceder a la información de forma oportuna. | No Aceptada | El decreto solo contiene la ampliación del plazo establecido en el decreto 596 de 2016, no hace referencia a ningún otro aspecto |
| | TRASH GLOBAL S.A ESP | <p>Una vez estudiado el proyecto de decreto en mención, como empresa de recolección de residuos sólidos NO aprovechables, que nos vemos inmersos en el proceso de facturación mensual del servicio de aseo incluyendo la tarifa de aprovechamiento en el costo del servicio mensual a los usuarios, encontramos las siguientes observaciones, las cuales solicitamos sean tenidas en cuenta durante la estructuración final del cuerpo del decreto.</p> <p>En cuanto a la ampliación del tiempo de progresividad para la formalización, la justificación se basa en que "las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización han manifestado FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA mediante comunicaciones al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como en espacios de socialización de la normativa que cinco (5) años es un tiempo corto y muy limitado para cumplir con todas las fases de formalización, especialmente, porque la población que viene ejerciendo la actividad de aprovechamiento no ha tenido las condiciones operativas, económicas, empresariales y comerciales necesarias para dar cumplimiento a dichas fases.", sin embargo no existe un estudio o análisis por parte de ninguno de los entes de vigilancia y control que demuestren el avance en las fases de progresividad y las causas del cumplimiento o incumplimiento de las mismas.</p> | No Aceptada | Este proyecto de decreto que modifica el Decreto 596 de 2016, es producto del análisis de las múltiples solicitudes a nivel nacional, de organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, sobre la necesidad de ampliar el tiempo de formalización y se constituye una acción afirmativa que les permite seguir accediendo a la tarifa, mientras pueden culminar su periodo de formalización. Para el caso de los que ya se encuentra en el proceso de formalización, además es optativo, con lo que se les garantiza estabilidad jurídica respecto a la fase en que se encuentren. |
| | TRASH GLOBAL S.A ESP | Adicionalmente, la justificación que esta falta de gestión de las empresas conformadas por los recicladores de oficio en cuanto a la formalización empresarial afecta las tasas de aprovechamiento de residuos sólidos no es concluyente, toda vez, que la operación de recolección no se ve afectada por la administración de las ECAS sino solo su reporte a los entes de vigilancia y control, por lo que las medidas que se requieren para mejorar las tasas, no necesariamente son la ampliación de plazos en las fases de progresividad, sino al contrario podrían ser la exigencia del cumplimiento de las obligaciones laborales en cuanto a los recolectores, la exigencia del cumplimiento de las fases actuales o la exigencia de controles administrativos que eviten el reporte de toneladas por varias ECAS al mismo tiempo. | No Aceptada | Vale la pena tener en cuenta, que está en proceso la modificación estructural del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 de 2016. |

| | | | | |
|----|----------------------|--|-------------|---|
| 38 | TRASH GLOBAL S.A ESP | <p>No obstante, nuestras observaciones frente a este proyecto de decreto, en aras de encontrar un punto medio entre la ampliación de los plazos para la formalización y el cumplimiento de las exigencias a las empresas de aprovechamiento, son las siguientes:</p> <p>a) Que la extensión del tiempo para las fases de formalización de las empresas de aprovechamiento que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 596 de 2016 sea realizada bajo solicitud motivada particular, en donde la empresa pueda demostrar los avances a la fecha en las fases de formalización y la demostración de motivos de incumplimiento de cada una de ellas.</p> <p>b) Las empresas que no demuestren avances en el proceso de progresividad para la formalización empresarial o justificación aceptable de la demora, deberán ser suspendidas del proceso de reconocimiento de la tarifa del servicio de aseo.</p> <p>c) Que el periodo de 8 años no sea dado desde la fecha de primer reporte al SUI por parte de las empresas, sino desde la fecha de aplicación del decreto 596 de 2016, de esta manera se tendrá claridad frente a los aspectos de vigilancia y control que se requieran para las empresas de aprovechamiento en proceso de formalización empresarial, y se tenga un marco de tiempo para la finalización de la etapa de formalización. Así las cosas, cualquier empresa que desee iniciar el proceso de progresividad, deberá cumplir las fases previas antes de poder hacer el reporte al SUI y llevar el costo a tarifa.</p> <p>d) Que las empresas que inicien con las etapas de formalización tengan solo 5 años, los cuales, bajo la solicitud particular motivada pueda ser ampliada a 8 años según estudio realizado por parte de los entes de vigilancia y control.</p> <p>Con estas medidas consideramos que las empresas que efectivamente están comprometidas con el aprovechamiento sean cobijadas por el mecanismo de formalización, y que aquellas que solo desean los recursos de la tarifa, o que vuelven a iniciar</p> | No Aceptada | Una vez este Decreto sea expedido, la progresividad será de 8 años para los nuevos inscritos y podrá ser de 8 años, para aquel que ya estando en proceso de formalización, decida acogerse a esta ampliación. |
|----|----------------------|--|-------------|---|